

LARRUBIA MORENO FRANCISCO JAVIER
LEON CAMPOS PABLO
LEON GARCIA FRANCISCO AVILES
LIRIO FERNANDEZ MARIA JOSE
LOPEZ AZUAR JOSE ANTONIO
LOPEZ CHAVES OSCAR
LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO
LOPEZ VECINA MANUEL ANGEL
LOPEZ DE LOS REYES DANIEL
MANTEL GARCIA JOSE
MARIN MARQUEZ MIGUEL ANGEL
MARIN VIERA JOSE ANTONIO
MARQUEZ RUIZ SERGIO
MARTIN-ARROYO FLORIDO JUAN CARLOS
MARTINEZ JIMENEZ JUAN JOSE
MARTINEZ NORIEGA DAVID
MARTINEZ NORIEGA JUAN CARLOS
MARTINEZ RODRIGUEZ ANDRES
MARTINEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ VIDAL CARLOS MOISES
MATEOS COELLO JOSE LUIS
MATEOS PEÑA JOSE MANUEL
MAYA LOPEZ FRANCISCO MANUEL
MAYI ORTIZ ANTONIO
MEDINA VELA IVAN
MELLADO GARCIA MANUEL JOSE
MENDOZA SANCHEZ JUAN
MONASTERIO MORALES ILDEFONSO
MORA MORA FRANCISCO JAVIER

MORALES HIDALGO ANTONIO
MORENO BASILIO IGNACIO
MORENO NUÑEZ JOSE ANTONIO
MORENO RODRIGUEZ DANIEL
MORENO SIMON PEDRO
MOTA CONSEJERO DAVID
MUÑOZ ALONSO JOSE IGNACIO
MUÑOZ GALLARDO IVAN
NAVARRO DE LA ROSA DOLORES
NUÑEZ CAMPOS VICTOR JOSE
OBREGON PEREZ JOSE MANUEL
OCHOA ABOLLADO ANDRES
OLIAS SANCHEZ CLARA
OLMEDO ROBLEDI ALEJANDRO
ONETO GARCIA RAFAEL
ORTA SANDERS FRANCISCO JOSE
OSUNA DE ALBA DAVID
PANTOJA FERNANDEZ JUAN MANUEL
PAREDES BEJARANO JUAN JOSE
PEINADO GUILLEN EDUARDO
PEÑA PEREZ MIGUEL
PEÑA SANTANA JESUS CARLOS
PEREZ LOBATO ISABEL
PEREZ ROMAN JOAQUIN
PINILLA VILLANEGO RAFAEL
PIZARRO ROMERO MIGUEL ANGEL
PRADOS IZQUIERDO DANIEL
PROY LARA FRANCISCO JAVIER
PULIDO PARGAÑA MANUEL

QUINTERO ALCOLEA ANTONIO
RAMIREZ TEMPLADOR FRANCISCO
RAMIREZ TORRES ANTONIO
RAMIS LOJO JORGE
RAMOS LUQUE DIEGO
RAMOS MORALES JULIO
RAMOS MORENO AGUSTIN
RAMOS OTERO MARIA JOSE
REMESAL JURADO FRANCISCO JOSE
REY DORADO ANTONIO
REY ROMERO JUAN MANUEL
RIOS CANDON OSCAR
RODRIGUEZ BARRAGAN JOSE MARIA
RODRIGUEZ CARMONA ALBERTO MANUEL
RODRIGUEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
RODRIGUEZ MONTALBAN JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO
ROIG VAZQUEZ JORGE
ROMERO CASTILLO CARLOS
ROMERO MARQUEZ JUAN LUIS
ROSALES ONETO JAVIER
ROSEIRO MACIAS JOAQUIN
RUIZ DELGADO JOSE ANTONIO
RUIZ MORALES ABEL JESUS
RUIZ ORELLANA DAVID
RUIZ ORTEGA JOSE MANUEL
SAAVEDRA MORENTE ANTONIO
SABORIDO GARCIA JESUS
SALAS CALVO GLORIA

SALGADO BENITEZ JUAN ANTONIO
SALVADOR GARCIA JOAQUIN
SANCHEZ ARIAS JOSE MANUEL
SANCHEZ FERNANDEZ RUBEN
SANCHEZ GIL ANTONIO
SANCHEZ SANCHEZ JOSE JOAQUIN
SANCHEZ CALVO AURORA RAQUEL
SANTOS NAVARRO RAFAEL
SIERRA BARROSO PEDRO
SIERRA CUEVAS FRANCISCO MANUEL
SIXTO GONZALEZ JUAN JOSE
SUAREZ ZAMBRANO JOSE ANTONIO
SUBIÑO PEREZ JOSE MANUEL
TAMARGO ALMAGRO JUAN LUIS
TRAVIESO CORDONES VICTOR MANUEL
URBINA ASTORGA JESUS
VALERO GARCIA BELEN
VALERO IBÁÑEZ VERONICA
VAZQUEZ GALAN JOSE MANUEL
VELAZQUEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROBERTO
VENEGA PULIDO ROSARIO
VENEGAS RODRIGUEZ ALVARO
VERDUGO MARIN ALBERTO
VICENTE SANTIAGO JAIME
VIDAL GONZALEZ MIGUEL ANGEL
VILLA RIVERA JUAN CARLOS
ZAFRA GARCIA JUAN GRABIEL

ANEXO: RELACION DE SOLICITUDES EXCLUIDAS PARA LA REALIZACION DE LA OPOSICION LIBRE PARA LA COBERTURA DE NUEVE LAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

1º APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE MOTIVO EXCLUSION
CERPA GONZALEZ ANTONIO NO MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
SANTAMARIA SANCHEZ CARLOS IVAN NO MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
GRIMALDI ESTEVEZ JOSE ANTONIO NO MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
RICO CORONIL AGUSTÍN, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
PALOMINO GONZALEZ DIEGO, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
SEGOVIA GARCÍA JOSÉ ANTONIO, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
CARMONA CANTERO EMILIO, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
MILLAN TIZON ALBERTO FALTA FOTOCOPIA DEL D.N.I.
SANCHEZ BERNAL MIGUEL ANGEL, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
CABRAL FRANCO ANTONIO, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
CERVILLA NIÑO JUAN JOSE, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
NOVO BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
BALLESTEROS TRONCOSO JOSE ANTONIO NO APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
CASTILLO BAEZA FRANCISCO NO APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
DIAZ FALDIUO SANTIAGO NO APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
FACIO FERNANDEZ MANUEL NO APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
RUIZ BOY DAVID NO MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

RICO FERNANDEZ LUIS MIGUEL, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
RIVAS INFANTE MANUEL, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
REY BOHORQUEZ CARLOS, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
DUQUE PUENTE VICTOR MANUEL, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
CARO ROMERO MANUEL, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
CRUZADO INFANTE FRANCISCO JAVIER, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
LORENZO PROSPIN MANUEL, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDA A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
APARICIO MARTINEZ CARLOS, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
MORALES MANCHEU ISMAEL, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
GUTIERREZ LORENZO BERNARDINO, MANIFIESTA RENUIR TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
QUINTERO SALGUERO CRISTOBAL, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
GOMEZ POZO DANIEL, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
VIDAL DE TORRES RUIZ ANTONIO, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
RIOS LORE JOSE MANUEL PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
LOPEZ ROSADO JUAN ANTONIO, PRESENTA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BARROSO ARRABAL JUAN IGNACIO, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
RUIZ ROMERO PEDRO, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
SANTIAGO RODRIGUEZ JUAN DIEGO, PRESENTA INSTANCIA FUERA DE PLAZO
MAQUEDA TORRES ISRAEL, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
RAMIREZ HERRERA FRANCISCO JAVIER, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
GOMEZ JIMENEZ ENRIQUE ANTONIO, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
GARCIA NIETO JESUS, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
PIÑO JIMENEZ DAVID, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI
FERNANDEZ CARRERA RUBEN, APORTA FOTOCOPIA DEL DNI

Nº 10.396

ALGECIRAS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía número 7990, de fecha 17/9/01, se ha resuelto aprobar inicialmente el "PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 4 EN LA BARRIADA DEL RINCONCILLO, CALLE CABO PEÑAS" de esta Ciudad, promovido por INVERSIONES NUPAFRAN, S.L., y en cumplimiento de exigencia legal, se ha dispuesto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Algeciras, 26 de septiembre de 2001. EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: José Ortega Andrade. Nº 10.400

VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Blanqueo de Fachadas, tras haber sido sometida a información pública por plazo de 30 días en el B.O.P. nº 125, de 01-06-2001, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor el mismo día de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y BLANQUEO DE FACHADAS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artº 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 242, 245 y 246 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y actuación urbana; y 1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Artículo 2.- Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana y referida a aspectos de ornato público turísticos y estéticos.

Artículo 3.- El Alcalde dirigirá la policía urbana y ordenará la inspección de los edificios para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 4.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantener las fachadas o espacios visibles desde la vía pública en las adecuadas condiciones de ornato público, turístico o estético. En tal sentido las fachadas deberán mantenerse adecuadas mediante limpieza, pintura, reparación y reposición de los materiales de revestimiento.

Artículo 5.-

a) El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del inmueble y previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

b) En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento

recaudatorio en vía ejecutiva.

c) Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución para mantener las fachadas de las construcciones o espacios visibles desde la vía pública en las condiciones necesarias de limpieza, pintura, reparación y reposición de los materiales de revestimiento y en todo caso estéticas.

Artículo 7.- La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 10 al 20 por ciento del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias higiénico-sanitarias y estéticas.

Artículo 8.- El Organismo competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación que pudiera efectuar conforme a la normativa de Régimen Local vigente.

Artículo 9.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 9 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artº 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En Vejer de la Frontera, a 26 de septiembre de 2001. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello. **Nº 10.528**

VILLAMARTIN ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre aprobación de las Tarifas de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales y la Ordenanza reguladora de la exacción, de fecha 28 de Junio de 2001, publicada en BOP nº 183 de 8 de Agosto de 2001, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado. A continuación se incluye el texto íntegro de la Tasa por el Servicio de Depuración de aguas residuales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por parte del Ayuntamiento, del servicio tratamiento para la depuración de las excretas, aguas pluviales, negras y residuales recogidas a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- El hecho imponible de esta tasa es independiente del de los servicios de evacuación de dichas excretas, aguas pluviales, negras y residuales, que seguirá exigiéndose por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Artículo 3. Sujeto pasivo:

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean los títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituido del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5: Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

CUOTA FIJA:

Doméstico 220 ptas/mes (1,32 Euros)
Industrial 360 ptas/mes (2,16 Euros)

CUOTA VARIABLES:

Bloque 1º Hasta 25m3/trimestre 15 ptas/m3 (0,09 Euros)
Bloque 2º De 26 a 50 m3/trimestre 20 ptas/m3 (0,12 Euros)
Bloque 3º Mas de 50 m3/trimestre 25 ptas/m3 (0,15 Euros)

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el periodo impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando estén establecidos y en funcionamiento los servicios municipales de evacuación y tratamiento de aguas residuales en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizado por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

3.- En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones preceptivas, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las respon-

sabilidades que procedan.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Las declaraciones de alta, baja y de modificación de circunstancias que presenten los sujetos pasivos de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, surtirán también efectos de declaraciones a los efectos de la tasa por depuración de aguas residuales regulada por la presente Ordenanza.

2.- Una vez autorizado el suministro e agua, y con base en los datos aportados por los interesados, el Ayuntamiento notificará individualmente a cada sujeto pasivo el alta en el padrón de la tasa por el servicio de depuración, especificando los elementos esenciales con los que se practicarán las liquidaciones periódicas, con expresión de los medios de impugnación que procedan, lugar, plazos y forma de pago de éstas.

3.- Las sucesivas liquidaciones periódicas que se practiquen, se notificarán de forma colectiva, en la forma prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, para su ingreso durante los treinta días siguientes al de la notificación.

4.- El pago de la cuota de cada período impositivo se efectuará de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituirá cada uno de ellos un período de liquidación.

5.- En caso de modificación de las tarifas durante el periodo de liquidación, se considerará que el consumo total de agua ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del periodo y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estarán a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional: A la entrada en vigor de esta Ordenanza, se practicará a todos los sujetos pasivos de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, la notificación individualizada a que se refiere el artículo 8.2 de la misma.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamartín, 19 de Septiembre de 2001. EL ALCALDE. Fdo.: José Antonio González Pavón. **Nº 10.530**

ALGECIRAS EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, aprobó con carácter provisional el expediente relativo a la "Modificación de Ordenanzas Fiscales, ejercicio 2002", ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En dicho expediente se acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan:

IMPUESTOS

Nº 2-I. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
TASAS

Nº 1-T. Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos
Nº 2-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria De Basuras o Residuos Sólidos Urbanos

Nº 3-T. Ordenanza Fiscal de la Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística
Nº 4-T. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler

Nº 5-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable
Nº 6-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento

Nº 7-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Traslado y Deposito de Vehículos estacionados indebidamente o abandonados en las Vías Publicas

Nº 8-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Del Cementerio Municipal

Nº 9-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios Deportivos Municipales

Nº 10-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Documentos

Nº 11-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización en los Mercados Municipales

Nº 12-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones de la Casa de la Cultura

Nº 13-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por descarga de escombros en Vertederos Municipales

Nº 14-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de la aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Nº 15-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de Quioscos en la vía pública

Nº 16-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y otros aparatos situados en terrenos de Uso Publico, durante la celebración de la Feria, Fiestas, Veladas o cualquier otro acontecimiento

Nº 17-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas y otras instalaciones análogas

Nº 18-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Publica

Nº 19-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso publico por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa

Nº 20-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Universitario de Estudios Superiores de la Ciudad de Algeciras

Nº 21-T. Prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Superior de Turismo
Nº 22-T. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de